



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 053/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 050/2021, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, presentada por _____ mediante la cual requiere "Copia del informe a la Asamblea y al Presidente de la República, sobre la ejecución de las políticas y programas desarrollados el año 2020 o indicarme en que medio se hizo pública tal información; y además la evaluación de los resultados económicos y medidas adoptadas en el transcurso del año, referidos en el Art. 34, así como las proyecciones y medidas correspondientes para el año próximo", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre la: solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas de esta Institución, en lo relativo a que se realice la búsqueda de la información solicitada consistente en "*Copia del informe de evaluación de los resultados económicos y medidas adoptadas en el transcurso del año, referidos en el Art. 34 de la Ley Orgánica del Banco, así como las proyecciones y medidas correspondientes para el año próximo*".

El requerimiento de información relativo a "*Copia del informe a la Asamblea y al Presidente de la República, sobre la ejecución de las políticas y programas desarrollados el año 2020 o indicarme en que medio se hizo pública tal información*", no fue remitido a ninguna Unidad Administrativa del Banco, debido a que dicho Informe se encuentra publicado tanto en el sitio Web del Banco Central,





BANCO CENTRAL DE RESERVA

como en el Portal de Transparencia, el cual puede ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://www.bcr.gob.sv/documental/>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr/documents/memorias-de-labores>

La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas en respuesta a lo solicitado comunica que la información requerida se encuentra clasificada como Reservada, conforme la causal contemplada en el Art. 19 lit. g) LAIP, mediante Declaratoria de Reserva No. GEECO-02/2021 del 1 de octubre de 2021, cuya parte esencial de la fundamentación se transcribe a continuación:

- a) *El Banco Central por Ley tiene la obligación de generar el Informe para el Presidente de la República, como una de las funciones requeridas para asesorar sobre algunas medidas de política económica que pueden implementarse para impulsar el crecimiento económico y suministrar información aventajada para la toma de decisiones en materia económica para las autoridades del país.*
- b) *La divulgación de las características del Informe relativas con la aplicabilidad de métodos de proyección que es variable en el tiempo, en un ámbito en el cual el conjunto de variables sujetos a proyecciones es extenso y su utilización fuera de contexto por parte de los agentes externos, puede conducir a réplicas erróneas que pongan en duda el prestigio y reputación de la institución o a réplicas certeras que den ventaja a unos agentes en perjuicio de otros. Por otra parte, estos reportes analíticos incorporan información utilizada en los procesos de negociación entre el Gobierno de la República y diferentes organismos internacionales, es decir, constituye parte de los procedimientos estatales en curso cuya revelación, puede comprometer estrategias y entorpecer los procesos antes mencionados.*
- c) *La declaratoria de reserva de esta información obedece a preservar un daño al bien jurídico tutelado de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. El examen de la proporcionalidad entre el beneficio al bien jurídico tutelado y la posible afectación a los intereses de los particulares al limitar el acceso a la información es de mayor envergadura.*

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

4 LAIP, en virtud del cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

2. Que sobre la información relativa al *"Informe de evaluación de los resultados económicos y medidas adoptadas en el transcurso del año, referidos en el Art. 34 de la Ley Orgánica del Banco, así como las proyecciones y medidas correspondientes para el año próximo"*, la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. GEECO-02/2021, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 lit. g) LAIP, ya que la liberación del referido Informe compromete los objetivos fundamentales del Banco Central como autoridad responsable de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de siete años, el cual vence el 1 de octubre de 2028.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico los enlaces en los que se encuentra publicado el *"Informe a la Asamblea y al Presidente de la República, sobre la ejecución de las políticas y programas desarrollados el año 2020"*:
<https://www.bcr.gob.sv/documental/>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr/documents/memorias-de-labores>
- 2) Deniéguese el acceso a la información relativa a *"Informe de evaluación de los resultados económicos y medidas adoptadas en el transcurso del año, referidos en el Art. 34 de la Ley Orgánica del Banco, así como las proyecciones y medidas correspondientes para el año próximo"*, conforme a la clasificación de reserva preexistente.
- 3) Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información